ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN E INFORME DE EVALUACIÓN COMPLEMENTARIO DE LA LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 09/15, "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES" PARA EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" DEPENDIENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN.

En la ciudad de Asunción, capital de la República del Paraguay, en la sede de la Honorable Cámara de Senadores, siendo las 08:30 horas del día 13 de noviembre de 2015, se reúnen el Abog. ANTONIO Z. SANCHEZ O., Secretario General; el Lic. RUBÉN VÁZQUEZ MIRANDA, Director General Administrativo y Financiero; la Lic. GLORIA AMARILLA, Directora General de Auditoría Interna; la Sra. JUSTINA CASCO GONZÁLEZ, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones; la Abog. ANHALÍA BRÍTEZ APONTE, Directora de Asesoría Jurídica de la Dirección General Administrativa y Financiera; la Esc. MARGARITA MORSELLI, Directora General del Centro Cultural de la República "El Cabildo"; Lic. OSCAR LIMPRICH, Director Administrativo del Centro Cultural de la República "El Cabildo" y el Lic. VIDAL TORRES, Director de la Sub Unidad Operativa de Contrataciones del Centro Cultural de la República "El Cabildo", encargados de la apertura, el estudio y la evaluación de las ofertas presentadas en la Licitación por Concurso de N° 09/2015, "ADQUISICIÓN DE OBSEQUIOS PROTOCOLARES PARA EL CENTRO CULTURAL DE LA REPÚBLICA "EL CABILDO" DEPENDIENTE DEL CONGRESO DE LA NACIÓN. Corresponde a la presente contratación el ID N° 297.992. El Comité de Evaluación fue constituido por Resolución N° 3.216 de fecha 27 de julio de 2015.

El Lic. Vidal Torres informa que según consta en la carpeta del llamado la DNCP, por en Nota de Reparo N° 25.488, solicita por medio de un Informe de Evaluación Complementario, aclaración y descargo sobre dos puntos del Informe de Evaluación.

El Lic. Vidal Torres manifiesta, con relación al punto N° 1 de la Nota de Reparo donde se manifiesta "en lo que respecta a la evaluación de la Capacidad Financiera, el valor del índice de rentabilidad presentado en la Nota de Reparo N° 25.401/2015, no coincide con el valor promedio indicado en el Informe de Evaluación", que tal discrepancia se debió a un error involuntario al consignar el valor correspondiente al año 2014 y no al del promedio de la planilla de cálculos de índices financieros.

INDICE DE LIQUIDEZ

	2012	Índice	2013	Índice	2014	Índice	Promedio
Activo Corriente	2.003.198.806	13,51	2.387.022.977	2,15	3.351.384.050	2,75	6,14
Pasivo corriente	148.255.451		1.109.633.601		1.216.523.969		

INDICE DE ENDEUDAMIENTO

	2012	Índice	2011	Índice	2014	Índice	Promedio
Pasivo Total	148.255.451	0,06	1.109.633.601	0,374	1.816.523.969	0,47	0,30
Activo Total	2.549.634.465		2.970.658.438		3.861.942.226		

INDICE DE RENTABILIDAD

	2012	Índice	2013	Índice	2014	Índice	Promedio
Capital	1.000.000.000	0,16	1.000.000.000	0,19	1.000.000.000	0,15	0,17
Utilidad	158.415.716		192.409.669		152.955.622		

El Comité de Evaluación decide realizar la adenda correspondiente en la matriz de análisis de la Capacidad Financiera del Informe de Evaluación, quedando de la siguiente forma:

3- CAPACIDAD FINANCIERA:

Ítem	Capacidad Financiera	Promedio	Criterio
1	Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente	6,14	Cumple
2	Endeudamiento: pasivo total / activo total	0,30	Cumple
3	Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital	0,17	Cumple

En lo pertinente al punto N° 2 de la Nota de Reparo N° 25.488 que manifiesta "Respecto al Criterio de Evaluación estipulado por medio de la Resolución DNCP 849/2015, solicitamos una aclaración sobre las consultas efectuadas para la evaluación de la Capacidad Legal de los oferentes en cuanto a su condición de sociedades con personería jurídica. Solicitamos aclarar si la consulta en el SINARH fue efectuada tanto para los miembros de la sociedad como a los representantes con poder suficiente para la firma de la oferta...", el Lic. Vidal Torres informa que tales consultas en el SINARH se realizaron sobre el total de las personas que pudieran tener la representación del Oferente, sean estas integrantes de la sociedad cuya representación les otorga los Estatutos Sociales o Constitución de Sociedad y a las que la representación les fueran otorgadas por Poder ante Escribanía Pública.

El Comité de Evaluación decide realizar la adenda que corresponda en el Informe de Evaluación, en la parte que hace relación a la evaluación de la Capacidad Legal, quedando de la siguiente forma:

El Comité de Evaluación observa el informe remitido acerca de la capacidad legal del oferente donde se corrobora conforme a lo solicitado en la resolución 849/2015 de la DNCP los siguientes datos:

TRACKS S.A.	Res. 849/15 inciso a)	Res. 849/15 inciso b)
	Verificará los registros del personal de la convocante para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40.	Verificará por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública" aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública.
EZIO ALESSANDRO LIMITI FORERO	No registra datos	No registra datos
CARLO LEONELLO SALA	No registra datos	No registra datos
OSCAR MANUEL UGARTE	No registra datos	No registra datos

Siendo las 09:00 horas del día 13 de noviembre de 2015 se da por finalizado el presente acto.

Abog. Antonio Sánchez **Lic. Rubén Vázquez** **Lic. Gloria Amarilla**

Sra. Justina Casco **Abog. Anhalía Britez** **Esc. Margarita Morselli**

Lic. Oscar Limprich **Lic. Vidal Torres**